



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Lunes 9 de Octubre de 2023

NÚM. 98

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARCOS CASTELLANOS, MICHOACÁN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS A LA REPRESENTACION LEGAL DEL MUNICIPIO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Acta Número 1464

Sesión Ordinaria de Honorable Ayuntamiento

En San José de Gracia, cabecera del Municipio de Marcos Castellanos, Michoacán, siendo las 13 horas con 00 minutos, del día 27 de julio de 2023, reunidos previa convocatoria por el Secretario de Ayuntamiento, en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, los miembros del Ayuntamiento: Presidente, Síndica, Regidoras y Regidores, para celebrar sesión ordinaria de Ayuntamiento, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. *Punto de acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento Constitucional de Marcos Castellanos, Michoacán, instruye y delega a la representación legal del municipio para efectos de llevar a cabo todos los actos jurídicos y administrativos en sede notarial y ante la Comisión Nacional del Agua, relativos a una sesión de derechos, en relación con una concesión de uso, aprovechamiento y explotación de aguas nacionales.*
6. ...
7. ...

Punto Número Cinco: Punto de acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento Constitucional de Marcos Castellanos, Michoacán, instruye y delega a la representación legal del municipio para efectos de llevar a cabo todos los actos jurídicos y administrativos en sede notarial y ante la Comisión Nacional del Agua, relativos a una sesión de derechos, en relación con una concesión de uso, aprovechamiento y explotación de aguas nacionales, al tenor de los siguientes:

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

ANTECEDENTES

Único. En vista de la problemática social añeja que aqueja a nuestra comunidad y los vecinos del fraccionamiento Valle Dorado y ante la urgente necesidad de encontrar soluciones efectivas y sostenibles, sé que el Ayuntamiento instruya y delegue a la representación legal del municipio, con la finalidad de desahogar las acciones de carácter legal y administrativo para llevar a cabo la cesión de derechos de una concesión para la explotación de agua, misma que se encuentra ligada a dicha problemática social.

El presente Acuerdo surge como respuesta a una situación de profunda relevancia para nuestra comunidad. Pues como es del conocimiento público derivado de una serie de omisiones presuntas irregularidades llevadas a cabo en el pasado por particulares en relación con la operación del ya referido fraccionamiento y el pozo ligado a la concesión de mérito se ha generado una problemática social en torno a dicho fenómeno. Esta situación ha afectado la calidad de vida de nuestros ciudadanos y ha generado conflictos que han obstaculizado el desarrollo integral de nuestro territorio.

En este contexto, la cesión de derechos de la concesión hacia la autoridad municipal se torna imprescindible para atender de manera adecuada esta problemática social. La participación activa del ayuntamiento, a través de la instrucción y delegación a la representación legal del municipio, permitirá desahogar las acciones legales y administrativas necesarias para llevar a cabo esta transferencia de derechos. Es crucial destacar que este proceso debe ser realizado con transparencia, legalidad y compromiso hacia el bienestar de toda la comunidad.

Es importante contar con el acompañamiento de las áreas y asesores jurídicos de la administración municipal, debido a que el trámite se debe desahogar legalmente primero en sede notarial con los particulares y posteriormente en sede administrativa con la Comisión Nacional del Agua.

La fundamentación de esta propuesta se asienta en una base sólida de normas y regulaciones jurídicas que respaldan la intervención del Ayuntamiento en asuntos de interés público. Nuestra Constitución Política, las leyes estatales y municipales, así como tratados internacionales en materia de recursos naturales, establecen la importancia de gestionar de manera responsable y equitativa el acceso y uso de los recursos hídricos. La cesión de derechos de la concesión para la explotación de agua hacia la autoridad municipal se encuentra dentro del marco legal y regulatorio vigente.

La motivación detrás de esta propuesta reside en el firme compromiso que tenemos con el desarrollo sostenible y la justicia social en nuestro municipio. La gestión adecuada de los recursos naturales es un pilar fundamental para el progreso y el bienestar de nuestra comunidad, y es nuestro deber como representantes del pueblo velar por su correcto manejo y preservación. La cesión de derechos de esta concesión representa una oportunidad para sentar las bases de una gobernanza más responsable y participativa, donde el acceso al agua sea un derecho universal y garantizado para todos nuestros ciudadanos.

Además, al atender esta problemática social de manera integral, estaremos fomentando la cooperación y el diálogo entre todos los actores involucrados, propiciando la construcción de soluciones consensuadas y sostenibles en el tiempo. La participación ciudadana, la transparencia en los procesos y el compromiso de la autoridad municipal son pilares fundamentales para el éxito de esta iniciativa.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Presidente Municipal y Ayuntamiento de Marcos Castellanos, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 11, 14 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Que en términos del artículo 14 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos son Órganos Colegiados deliberantes y autónomos electos popularmente de manera directa; constituyen el órgano responsable de gobernar y administrar el municipio, y representan la autoridad superior en los mismos.

Tercero. Que el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal señala todo lo relativo a las facultades de gobierno y en general a todos aquellos actos jurídicos y administrativos de política interior que son competencias del Ayuntamiento Constitucional como lo es el presente acuerdo de cabildo.

Cuarto. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo expresa que en sesiones de cabildo se abordarán los asuntos que le corresponden al ayuntamiento, así mismo los miembros del Ayuntamiento, tienen facultad para presentar a consideración del Pleno del Ayuntamiento iniciativas de bandos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que sean necesarias para el correcto manejo de la agenda de gobierno municipal.

PUNTO ACUERDO:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional de Marcos Castellanos Michoacán, instruye y delega a la representación legal del municipio; para efectos de llevar a cabo todos los actos jurídicos y administrativos en sede notarial y ante la Comisión Nacional del Agua, relativos a la celebración de una sesión de derechos en relación con una concesión de uso aprovechamiento y explotación de aguas nacionales de tipo agrícola con número 08MCH117767/12AMGE00 misma que se encuentra registrada en favor de Socorro Yolanda Román Martínez.

Segundo. Para efectos de ejecutar el presente Acuerdo de Cabildo, se solicita desahogar y celebrar todos los actos jurídicos y administrativos en sede notarial y ante las instancias e instituciones competentes con respaldo de los asesores jurídicos del Ayuntamiento. Utilizando a manera de criterio orientador la siguiente tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la

Nación:

Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

Tesis 1ª XIX/2019 (10a)

Décima Época

Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Una vez analizado el punto, fue sometido a votación siendo autorizado por unanimidad.

AGUAS NACIONALES. ES POSIBLE CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES OTORGADOS EN LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE ESE RECURSO NATURAL, DE FORMA GRATUITA, ONEROSA O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD O CONDICIÓN, SIEMPRE QUE NO SE CONTRAVENGA LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Sin más asuntos que tratar, el C. Presidente Municipal declara clausurada la presente sesión, siendo las 18 horas con 30 minutos, del día de su inicio, firmando de conformidad los miembros del H. Cabildo que en ella intervinieron para su legal y debida constancia ante el Secretario de Instalación que da Fe.

TRANSITORIO

Ing. Jorge Luis Anguiano Partida, Presidente Municipal; Lic. María Virginia Ochoa Buenrostro, Síndica Municipal; C. J. Leocadio Toscano Chávez, Regidor; C. Rodrigo Apolinar Partida Betancourt, Regidor; Lic. Jazmín Alcalá Vega, Regidora; C. Gabriela Tejeda Cervantes, Regidora; Lic. Brayan Fonseca López, Regidor; Lic. Jorge Luis Vargas Chávez, Secretario de Ayuntamiento (Firmados).

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Marcos Castellanos, Michoacán; publíquese el presente en el Periódico Oficial del

Lic. Mayra Partida Romero, Regidora; C. Sergio Armando González Blancarte, Regidor (No Firmó).



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL